${CC\_Ciudad}, ${CC\_Estado}, a ${FechaGeneracion}.

Servicio de Administración Tributaria
https://www.sat.gob.mx

ASUNTO: Aclaración a notificación por CFDI (facturas) emitidos contra ingresos anuales declarados.

${RL\_Nombre}, con CURP ${RL\_CURP}, en mi carácter de ${RL\_Cargo}[Administrador Único | Presidente del Consejo de Administración | Director General] de ${CC\_Denominacion}, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes ${CC\_RFC} y domicilio fiscal en ${CC\_ViaTipo} ${CC\_ViaNombre} ${CC\_ViaNumExt} ${CC\_ViaNumInt}, Colonia ${CC\_Colonia}, C.P. ${CC\_CP}, ${CC\_Ciudad}, ${CC\_Estado}, ${CC\_Pais}; donde contamos con Registro vigente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el Folio ${RegistroCC} del ${CC\_RegistroFecha} que fue renovado por última vez el ${RegistroCCFechaR}; comparezco ante esta Comisión en los términos siguientes:

El ${FechaNotificacion} recibimos un mensaje por correo electrónico desde obligaciones.fiscales@sat.gob.mx donde este Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el folio ${FolioNotificacion}, nos comunica:

*“… que al comparar los ingresos contenidos en el CFDI (factura) de tipo ingreso del ejercicio de tu representada y el ingreso manifestado en la Declaración anual de (ISR), renglón “Total de Ingresos Acumulables”, del apartado “Determinación”, se advierte lo siguiente:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Ejercicio fiscal* | *Importe manifestado en los CFDI del ejercicio* | *Importe “Total de Ingresos Acumulables” declarado en la declaración del ejercicio* |
| *2022* | *$928,433,990* | *$2,969,021* |

*Nota. El importe de los comprobantes emitidos que se indican en la tabla que antecede corresponden al resultado de disminuir los CFDI (factura) de tipo ingreso menos los CFDI de tipo egreso vigentes.”*

Por lo anterior, hago las aclaraciones siguientes:

1. El Importe manifestado en los CFDI del ejercicio y el Total de Ingresos Acumulables declarado son datos correctos para el Ejercicio fiscal señalado.
2. No hay correspondencia entre estos valores porque en los Centros Cambiarios los ingresos NO se obtienen a partir de la información de los CFDI. En el *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA*, *TÍTULO I Disposiciones Generales*, *Artículo 12*, dice:

“*Para efectos de los artículos 16 y 90 de la Ley, las personas morales y físicas residentes en México que se dediquen a la compra y venta de divisas, distintas a las casas de cambio, deberán acumular los ingresos determinados de conformidad con los artículos 8, 18, fracción IX, 44, 45, 46, 133 y 134 de la Ley, tomando en consideración sólo la ganancia efectivamente percibida y deberán estar soportados en la contabilidad del contribuyente. Lo anterior, con independencia de los demás ingresos que perciban.*”

1. Los CFDI de Centros Cambiarios, sean de Compra o de Venta, se generan como Ingresos, de conformidad con la *RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2023*, *Regla 2.7.1.15*, donde:

“*Comprobantes fiscales de centros cambiarios, instituciones que componen el sistema financiero y SOCAP*

*2.7.1.15. Para los efectos de los artículos 7, tercer párrafo de la Ley del ISR y 29, en relación con el artículo 29-A del CFF, los centros cambiarios, las instituciones que componen el sistema financiero y las SOCAP tendrán que identificar las operaciones de compra y de venta de divisas que realizan, haciendo mención expresa de que los CFDI se expiden por la “compra”, o bien, por la “venta” de divisas, para lo cual deberán utilizar el complemento respectivo publicado por el SAT en su Portal. CFF 29, 29-A, LISR 7, RMF 2023 2.7.1.8*”

Luego, en el “*Instructivo para elaborar un CFDI que ampare la compra/venta de divisas*” se muestra como llenar estos comprobantes y “*Del CFDI en general*”, numeral 3, dice:

“*Se deberá emitir un comprobante de tipo Ingreso, tanto para compra como para venta de divisas.*”

 En ese mismo instructivo, “*Del Complemento de Divisas*”, dice:

“*Al incorporar el complemento de Divisas en el comprobante, se deberá hacer menciona expresa del tipo de operación realizada, según se trate se reflejará en el complemento:*

*a) Compra
b) Venta*”

Por lo tanto, como Centro Cambiario, sí tenemos la obligación de emitir los CFDI de todas las Operaciones de Compra y de Venta de Divisas que realizamos diariamente, pero la información de dichos CFDI NO son nuestros ingresos acumulables.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que se sirvan dar a la presente.

Atentamente

${RL\_Nombre}

${RL\_Cargo}[Administrador Único | Presidente del Consejo de Administración | Director General]

${CC\_Denominacion}